

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

Patrimonio cultural del Pueblo Kawésqar

Ingresada por

 Margarita Vargas L.
Personal

Pueblo

Kawésqar

Patrocinio

Comunidad indígena Kawésqar Jetarkte

Tema y Comisión

Derecho al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales
7 - Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios

Construcción de la norma

Nos reunimos primero para identificar nuestras reales necesidades y las demandas que tenían mayor prioridad, las jerarquizamos por orden de urgencia y llegamos a determinar que la salvaguarda, valoración y cuidado al Patrimonio cultural kawésqar debía tener un carácter constitucional y elaboramos la propuesta de normas consensuando todas las ideas y respetando a nuestros mayores, escuchando atentamente a sus sabios consejos.

Objetivo de la norma

Necesidad de contar con una norma constitucional que garantice la protección del patrimonio cultural Indígena y Tribal.

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Propuesta de norma constitucional:
Patrimonio cultural del Pueblo Kawésqar

Martes 18 de enero, 2022

De: Comunidades indígenas kawésqar de la Región de Magallanes y antártica chilena.

Para: Oficina de Partes de la Secretaría de la Mesa Directiva.

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto en los art. 81 y siguientes del Reglamento General de esta Convención Constitucional, hacemos uso de nuestra facultad de proponer normas constitucionales dentro del plazo establecido, y sugiriendo respetuosamente que esta propuesta sea remitida, si tiene a bien a la Comisión N° 7 sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencias, Tecnología, Artes y Patrimonios.

I. Antecedentes del Pueblo Kawésqar:

1. Antecedentes Generales

El pueblo fueguino que asumía por su presencia la soberanía humana en los canales australes y cuyo territorio se extendía desde la desembocadura occidental del estrecho, en el Sur, hasta el Golfo de Penas en el Norte, son los Kawésqar. En este espacio los Kawésqar practicaban un nomadismo marítimo habiendo desarrollado una sabia cultura de adaptación digna de admiración para cada persona sensible a los mensajes ecológicos. José Emperaire, el antropólogo y arqueólogo francés quien estuvo viviendo 22 meses junto a los Kawésqar en Puerto Edén, entre los años 1946-48, y a quien se debe el estudio más completo acerca de su vida los bautizó Nómades del Mar en su libro que lleva el mismo título.

El primer testimonio escrito sobre la lengua de los Kawésqar se debe al filibustero francés louhan de la Guilbaudière quien después del naufragio de su nave en el año 1698 en el Estrecho de Magallanes, en los alrededores de Puerto Galand, recopiló un vocabulario de 225 palabras.

Hacia el siglo XIX la población Kawésqar estaba considerada en aproximadamente de unos 4000 individuos, para fines del mismo siglo la población disminuyó de forma drástica, alcanzando el número de 500 personas. Para el año 1925, la población habría disminuido a 150 personas. Para el año 1940 se impulsó la idea de protección de este pueblo mediante la dictación de la Ley de protección indígena, lo que se tradujo en la instalación de todos ellos en la Isla Wellington, en Puerto Edén. Es aquí donde se observa el fin al nomadismo Kawésqar, por un lado, y por otro, un exacerbado asistencialismo estatal que derivó en una transculturación mal planteada por parte del gobierno de la época. Así, para el año 1946 la población siguió en descenso, sumando solo 100 personas. José Emperaire señala « Hace cincuenta años, los alacalufes eran por lo menos un millar y tal vez mucho más. » Para 1953, 60 eran la cifra y 47 y algunas personas más según el censo efectuado por Christos Clairis en 1971.

2. Información del pueblo Kawésqar en la bibliografía

Los Kawésqar hasta la década de los años setenta han sido conocidos en la bibliografía y en todos los medios bajo el nombre Alacaluf y sus variantes. Hubo que esperar hasta el VI. Congreso de Arqueología Chilena que se realizó en octubre 1971 en Santiago. En este congreso el lingüista Christos Clairis, quien había iniciado este mismo año sus investigaciones sobre la lengua en Puerto Edén propuso, «reconociendo el derecho de los pueblos de autodenominarse reemplazar ese término por su verdadero nombre Qawasqar ». Clairis manifestaba además «la esperanza de que el prestigio de ese evento ayude a establecer en la bibliografía internacional este vocablo. » Qawasqar o Kawésqar es un término genérico para designar la persona que pertenece al pueblo y su lengua. Para nombrar un «hombre» se usa la palabra aksanas y para nombrar una «mujer» la palabra asatap. Además, los Kawésqar designan el «chileno» como yema, el «extranjero» como pescewe y el «chilote» como kstapón.

Entre otras denominaciones que se han usado en la bibliografía para designar el pueblo y la lengua kawésqar se mencionan: Enoo, Pecheré, Huemul, Aksanas, Hekaine, Caucawe, Tajjataf, Adwiplin, Lecheyel, etc.

3. Pueblo nómada y canoero, su cultural, hábitos y costumbres

Los Kawésqar destacaron en su historia por ser un pueblo auto reconocido nómada debido al constante movimiento al que se sometían, en particular, para recolectar alimentos y conseguir abrigo. Destaca para esta labor su medio de movilización la canoa o qajef, la que les otorgó el título en la historiografía como los "nómadas del mar", ya que, gracias a este medio de transporte, lograron recorrer los estrechos canales de las zonas más australes de Chile. Se destaca, dentro de las diversas herramientas y costumbres que los Kawésqar implementan para su subsistencia y supervivencia el uso de la canoa hecha con madera, principalmente con coigüe. La confección de arpones de hueso para la caza de animales marinos, en especial, la caza del lobo marino y la pesca mediante buceo. La confección de diversas herramientas hechas principalmente de hueso (punzones, cajas de madera con cortezas,

flechas, etc.). La confección de redes hechas de tendones o de hebras de cuero utilizadas para la caza. Junto a esta gran variedad de instrumentos, se destaca la presencia de talleres líticos dónde elaboraron los diversos instrumentos que se presentan, distribuidos en las costas de los canales por donde se desplazaban. La presencia de conchales entendidos como sitios compuestos por la acumulación de valvas y moluscos, y de vestigios que antaño fueron campamentos y que datan de más 2000 años de antigüedad.

La presencia de su vivienda tradicional o bien conocidas como at, donde los Kawésqar se refugiaban ante las adversas condiciones climáticas. Con sus estructuras de base elíptica, cúpula aplastada y recubiertas con pieles de focas y lobos marinos para protegerse del viento y del frío.

Los denominados lugares de tabú, dónde los Kawésqar daban sepultura a sus difuntos. Consistentes en espacios en que se daba envoltura a los cadáveres en pieles de lobos para luego ser rodeados de piedras con la finalidad de evitar el deterioro por las aves. Por costumbre, este tipo de ritualidad se llevaba a cabo, cerca de los "at", o de los mismos conchales que los Kawésqar frecuentaban al estar en constante desplazamiento.

II. Necesidad de contar con una norma constitucional que garantice la protección del patrimonio cultural Indígena y Tribal

En la actualidad, nuestra Constitución Política de la República, no dispone de una normativa general que haga alusión a los pueblos originarios. Menos aún, en su parte dogmática, tampoco hace alusión al respeto o protección del patrimonio cultural de los pueblos originarios.

Es así como nuestro ordenamiento jurídico ha dejado la regulación de las más diversas materias indígenas, a manos y en parte, de los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, de los convenios internacionales, de la ley, entre otros.

Evidencia de lo ya expuesto queda en los diversos tratados internacionales suscritos y ratificados, siendo de relevancia mencionar: Declaración de Naciones Unidas Sobre Los Derechos De Los Pueblos Indígenas (DNUDPI) de 2007, la que en su artículo primero hace vinculante el reconocimiento a los Pueblos Indígenas, al disfrute pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos Humanos; el Convenio número 169 de la Organización Internacional de Trabajo del año 1989; y otros tratados especializados del sistema interamericano y universal de derechos humanos.

Todos estos contenedores normativos que dotan de sentido y alcance a las más diversas materias relacionadas al Derecho indígena, pero que ninguno finalmente logra con satisfacción suplir la ausencia que esta necesidad Constitucional auspicia.

Urge así la necesidad de consagrar y dotar a nuestra Carta Magna, con un contenido jurídico que le de un sustento constitucional al menos dogmático, a aquellos que, de antaño fueron, y son hoy considerados nuestros pueblos originarios. Esta propuesta viene en presentar normas de rango Constitucional que garanticen y otorguen reconocimiento al patrimonio cultural indígena, a sus hábitos, usos y costumbres y en particular al pueblo Kawésqar, que junto a muchos más representa un porcentaje de aquellos pueblos originarios reconocidos por el Estado de Chile.

Bibliografía:

- AGUILERA Oscar y José TONKO, 2013, Relatos de viaje kawésqar. Nómades canoeros de la Patagonia Occidental, Temuco, Ofqui Editores, 377 pp.
- CLAIRIS Christos, 1972, Qawashqar: Una investigación etnolingüística en el pacífico, Revista estudios del pacífico, 5, Valparaíso, pp. 7-26.
- CLAIRIS Christos, 1985, El qawasqar. Lingüística Fueguina. Teoría y descripción, Estudios Filológicos, Universidad Austral de Chile, Valdivia, 528pp.
- EMPERAIRE José, 1955, Les nomades de la mer, Paris, Gallimard, 271 pp. (traducción española en 1963, Universidad de Chile, Santiago de Chile).
- FABRE Alain, 1998, Manual de las lenguas indígenas sudamericanas, vol II, München, Lincom Europa, 1324 pp.
- STRATIGOPOULOU Mirka, 1980-81, Étude sur la musique des Qawasqar (Alakaluf), Journal de la Société des Américanistes, LXVII, Paris, pp. 385-403.

III. Propuestas de normas

Artículo X1. La libertad de idiomas y lenguas será garantizada. Las lenguas Indígenas son parte del patrimonio vivo

e inmaterial de dichos pueblos, su uso es un derecho imprescriptible de estos pueblos y cuya existencia se hace necesaria para la supervivencia y transmisión de su cultura y cosmovisión, por lo que el Estado en conjunto con los mismos pueblos deberá elaborar planes y medidas para que estas se sigan hablando y evitar su desaparición. El Estado reconocerá la calidad de Tesoro Humano Vivo de los escasos hablantes de las lenguas indígenas que, en el territorio nacional, estén amenazadas de desaparecer. Para ello generará mecanismos de protección y documentación de dichas lenguas como parte del patrimonio cultural del país y de los mismos Pueblos Indígenas.

Artículo X2. La libertad de medios de comunicación Indígena será garantizada. Medios de comunicación escritos, audiovisuales, análogos, digitales u otros, serán indispensables para el fomento de las lenguas Indígenas y Tribales, cuya oferta será considerada un servicio público garantizado por el Estado de manera directa o subsidiaria. Se prohíbe todo tipo de censura y o intervención, previa o posterior. En todo caso se deberá velar por la pluralidad de opiniones.

Artículo X3. La libertad de las expresiones artísticas de los Pueblos Indígenas será garantizada. Se considerarán expresiones artísticas, aquellas costumbres ancestrales de los Pueblos Indígenas, como confección la de indumentaria, como botes de corteza de árbol y de cuero de lobo, cestería de junquillo realizada por medio de la técnica de aduja anudada, entre otras.

Las materias primas para la confección de las expresiones artísticas de los Pueblos Indígenas serán especies protegidas y fomentadas.

Artículo X4. El patrimonio arqueológico en el territorio nacional será protegido y su exhibición es un derecho de todos los ciudadanos. Los hallazgos de indumentaria y vestigios de su existencia, de origen orgánico como inorgánico, pertenecen al patrimonio arqueológico material cuyos titulares son dichos pueblos.

El Estado velará por el resguardo del patrimonio arqueológico de los Pueblos Indígenas, declarando a los mismos como los titulares de sus derechos. Además, tomara medidas tendientes a su conservación, estudio y exhibición, las deberán ser tomadas en consenso con los Pueblos Indígenas.

Artículo X5. La libertad de ejercicio de costumbres y tradiciones será garantizada. La caza tradicional de especies terrestres y marinas, como la recolección de moluscos con fines ancestrales, y con el objeto de mantener viva la cultura de los pueblos canoeros y su alimentación originaria no será obstaculizada, siempre que ella respete además los derechos humanos, derechos ambientales y de la Naturaleza.

Artículo X6. Derecho al consentimiento libre previo e informado de los Pueblos Indígenas y Tribales. Los Pueblos Indígenas deberán consentir de manera previa, libre e informada respecto de todas aquellas decisiones que repercutan en ellos mismo y su territorio, especialmente su patrimonio cultural material e inmaterial. Dicho consentimiento se puede llevar a cabo por medio de los siguientes mecanismos:

- a) Consulta previa de acuerdo con los estándares de los derechos humanos internacionales en materia de Pueblos Indígenas.
- b) Referéndum comunal, municipal o local en que de manera informada se sufragará para adoptar o rechazar alguna medida determinada.

En el caso de la letra a) y b), el Estada sancionara las practicas que pudieran dañar el tejido social de los Pueblos Indígenas y Tribales por malas prácticas, destinadas a forzar un determinado acuerdo.

Archivos Adjuntos


1. *85 kb*
2. *10 kb*

Estado **Publicada**


Revisión Inicial

Por  Daniel Barrera B.
Ayer, a las 20:21 hrs.

Evaluación de Pertinencia

Por  Daniel Barrera B.
Ayer, a las 21:32 hrs.

Publicación

Por  Daniel Barrera B.
Ayer, a las 21:56 hrs.



FOLIO: 21
CODIGO VERIFICACION: 3fba99f13dbc46fe

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, O.A. I. **Punta Arenas**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDIGENA KAWASQAR "JETARKTE"**, del sector **URBANO** de la comuna **Punta Arenas**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 21 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 04 de enero de 2021

Fecha Expiración Directorio : 04 de enero de 2023

Observación: Se recibió en Oficina de Partes de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas el día miércoles 06.01.2021 el Acta de Constitución, Listado de Firmas, Estatutos, Fotocopia de cédula de identidad y de certificado de calidad indígena de los socios de la Constitución y Certificado de Antecedentes para Fines Especiales de la Directiva provisoria. Mediante correo electrónico de fecha 02.08.2021 del Encargado de la Unidad Jurídica se procede a cambiar nombre de la comunidad en base a la presentación realizada por la presidenta de dicha organización.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: MARGARITA VIRGINIA VARGAS LÓPEZ	C.I. 9759494-5
Vicepresidente	: MARÍA ANGÉLICA SOLÍS LÓPEZ	C.I. 7965496-5
Secretario	: TATIANA LORENA SILVA BÓRGUEZ	C.I. 13971421-0
Consejero 1	: JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ LÓPEZ	C.I. 9109080-5


IGNACIO MALIG MEZA

DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gub.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800462727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 10-11-2021 14:23:14



NOMBRES Y APELLIDOS	RUT
Alfredo Daniel Miranda Paredes	5.878.962-3
Anibal Mario Miranda Paredes	9.716.663-3
Cristian Rodrigo Miranda Barrientos	14.228.886-9
Danilo Guillermo Hernández Acuña	17.587.778-9
Eduardo Pascual Acuña Paredes	10.059.432-3
Ignacio Francisco Acuña Torres	19.254.501-3
Jonatan Daniel Miranda Chavez	12.166.412-7
Jorge Segundo Acuña Paredes	7.799.440-8
Karen Beatriz Acuña Bahamonde	15.582.942-7
Manuel Fernando Acuña Paredes	6.731.188-4
Manuela Paredes Gomez	5.267.388-7
Patricia de Lourdes Acuña Paredes	10.282.540-3
Ximena Ester Miranda Chavez	13.307.742-1
Kamila Andrea Muñoz Miranda	18.903251-K
Maria Tereza Ampuero Miranda	21.005.492-8
Karina Ester Muñoz Miranda	18.550.855-2
Juan Jose Miranda Paredes	9.738.246-8
Eduardo Pascual Acuña Paredes	10.059.432-3